

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo mixto promovido por la apoderada judicial del Banco Davivienda, en contra del señor Juan Fernando Jaramillo Jaramillo, junto con solicitud de medida cautelar.

Asimismo, a través de la Resolución 336 emitida por el H. Tribunal Superior de Manizales, se le concedió permiso para ausentarse de sus labores al titular del Despacho el día 10 de julio de 2023.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 69

Proceso:	Ejecutivo mixto
Demandante:	Davivienda S.A.
Demandado:	Juan Fernando Jaramillo Jaramillo
Radicado:	17433 40 89 001 2011 00067 00

La apoderada judicial del Banco Davivienda S.A., ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

1. Embargo y secuestro, del derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce el demandado, sobre el siguiente bien inmueble:

Un predio rural denominado “La Pradera”, ubicado en la vereda la Palma del Municipio de Manzanares, Caldas, junto con las mejoras en el existentes, demás anexidades, servicios y servidumbres que le corresponde, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-1709.

Adquirió Juan Fernando Jaramillo Jaramillo, el derecho de dominio, por compra que hizo al señor Luis Elías Giraldo Villa, según consta en la escritura pública No. 243 de la Notaria Única de Manzanares, del 18 de junio de 2006, registrada el 8 de julio de 2006, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-1709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 468 numeral 6 del Código General del Proceso que reza;

“Si el producto de los bienes rematados en el proceso cuyo embargo prevaleció, no alcanzare a cubrir el crédito cobrado por el demandante del otro proceso, este se reanudará a fin de que se le pague la parte insoluta”.

Asimismo, se constató en auto No. 197 emitido el 13 de junio del año en curso, que, con la modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, y pese a que ya se realizó diligencia de remate frente al bien aprehendido por valor de \$21.974.846,83, no se cubrieron en su totalidad los créditos ejecutados.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-1709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas.

SEGUNDO: LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación a los correos electrónicos para la respectiva notificación, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 99

Fecha: 12 de julio de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb2b96670d82b8ef370f0cb127002d0e4485395ec7529a8be1fff82f1596c81**

Documento generado en 11/07/2023 01:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>